



Sustanciación	Nº 164
Radicado	05266 31 03 003 2020 00054 00
Proceso	Verbal –Restitución de mueble dado en arrendamiento financiero –Leassign
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Topocad Ingeniería S.A.S
Asunto	Ordena expedir despacho comisorio, ordena remitir link expediente digital y ordena desarchivo proceso.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Para tramite de los memoriales que anteceden de fecha 15 de octubre de 2021 (solicitud despacho comisorio), y 11 de febrero de 2022 (Solitud comisorio y link expediente), se procede a desarchivo del expediente y se pronuncia del despacho así:

1. En sentencia del 15 de abril de 2021, se acogieron las pretensiones de la demanda, declarando terminado el contrato de arrendamiento financiero leasing N° 001-03-0001002755 celebrado el 10 de febrero de 2017, entre Banco Davivienda S.A. con Nit. 860.034.313-7 y en contra de Topocad Ingeniería S.A.S. con Nit. 826.001.974-1, por el incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento; y en consecuencia, se ordenó a la sociedad demandada a restituir a Banco Davivienda S.A., en el término de 10 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, los inmuebles objeto del contrato - (i) LOCAL URBANO UBICADO EN LA CALLE 36 A SUR # 46 A – 81 LOCAL 217 CON ÁREA CONSTRUIDA 24.00 M2 del municipio de Envigado, identificado con el folio de matrícula No. 001-442565 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, (ii) LOCAL URBANO UBICADO EN LA CALLE 36 A SUR # 46 A – 81 LOCAL 218 CON ÁREA CONSTRUIDA 32.00 M2 del municipio de Envigado, identificado con el folio de matrícula No. 001-442566 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín-, entregados en arrendamiento financiero. De igual manera se dispuso que en caso de que la sociedad demandada no restituyera voluntariamente los inmuebles mencionados, en el término indicado, desde el momento se ordenada comisionar al señor Alcalde Municipal de Envigado, a fin que llevar a cabo la correspondiente diligencia de entrega.

Posteriormente por auto del 27 de agosto de 2021, se requirió a la parte demandante, para que, en el término de ejecutoria de la providencia, informara al Despacho si la sociedad demandada había efectuado de forma voluntaria la restitución del inmueble objeto del contrato, o si aún se hacía necesaria la expedición del despacho comisorio a la autoridad competente; y en respuesta, mediante memorial del 15 de octubre de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante, informo al Despacho que la demandada a la fecha no había cumplido con la carga impuesta en la sentencia del proceso, por lo que solicitaba oficiar a la entidad competente para hacer la entrega de los activos a la demandante.

Por lo tanto, en atención a que la orden de restitución de los bienes inmuebles objeto del contrato de leasing, identificados con las M.I N° , 001-442565 y 001-442566 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, aún se encuentra pendiente de practicar, se accederá a la solicitud de la apoderada de la parte demandante , y en consecuencia expídase el despacho comisorio dispuesto en sentencia del 15 de abril de 2021, para llevar a cabo la diligencia de entrega de los inmuebles identificados como : **(i) LOCAL URBANO UBICADO EN LA CALLE 36 A SUR # 46 A – 81 LOCAL 217 CON ÁREA CONSTRUIDA 24.00 M2 del municipio de Envigado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.001-442565 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, cuyos linderos tanto generales como individuales se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2789 del 26 de octubre de 2012 de la Notaría 021 del Círculo Notarial de Medellín; (ii) LOCAL URBANO UBICADO EN LA CALLE 36 A SUR # 46 A – 81 LOCAL 218 CON ÁREA CONSTRUIDA 32.00 M2 del municipio de Envigado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-442566 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, cuyos linderos tanto generales como individuales se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 1941 del 05 de agosto de 2011 de la Notaría 002 del Círculo Notarial de Medellín., entregados en arrendamiento financiero en contrato Leasing N° 001-03-0001002755 celebrado el 10 de Febrero de 2017.**

Adviértase que se le comisiona con las facultades necesarias para llevar a cabo tal diligencia, como lo son las de fijar fecha y hora para llevarla a efecto, las de allanar en caso de ser necesario y las demás que considere.

Además, adviértase a la parte demandante que, al momento de presentar el despacho comisorio para el cumplimiento de la comisión, deberá anexar copia de la escritura pública donde consta la ubicación y linderos de los bienes a entregar; también se aportará copia de los certificados de tradición y libertad de los inmuebles.

Se deja de presente que la referida comisión fue dispuesta en sentencia n° 005 del 15 de abril de 2021.

Líbrese el respectivo despacho comisorio para ser diligenciado por la parte interesada.

2. Por otro lado, y en atención a la solicitud remisión de link de acceso al expediente, por ser procedente, se le remitirá al correo electrónico de la apoderada judicial de la demandante, en el cual podrá conocer de todas las actuaciones que se surten dentro del presente proceso.

Por secretaría procédase con lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



02

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2020-00054

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1285f22818715ddc8d9e4a4ca1678b1ae4cda13b0e4694ffe2b81d757208982**

Documento generado en 25/02/2022 04:37:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>